


Programa: Facturación	 VERTICE ACCOUNTS
REQUISITOS SISTEMA DE FACTURACIÓN POS	REF
	FECHA:

www.verticeaccounts.com

Empresa: _____

Nit: _____

Normativa:

Decreto 358 de 2020 del Ministerio Hacienda y crédito público.
Artículo 13 resolución Dian 00042 de 2020
Artículo 36 resolución Dian 00042 de 2020
Artículo 617 del Estatuto Tributario

Requisitos del tiquete de máquinas registradoras con sistemas P.O.S.:

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Estar denominado expresamente como sistema P.O.S.	x		
b) De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.			
c) La discriminación del Impuesto sobre las Ventas -IVA, el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, según corresponda, por cada uno de los bienes vendidos y/o servicios prestados.			
d) De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, incluyendo el número, rango y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en las condiciones que se señalan en la presente resolución.			
e) De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, fecha y hora de expedición.			
f) Cantidad, unidad de medida, y descripción específica y códigos que permitan la identificación de los bienes			

vendidos y/o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos.			
g) De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, valor total de la operación.			
h) Indicar la calidad del agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA y autorretenedor en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente o de contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, según corresponda.			
i) Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT-, del fabricante del software y el nombre del software.			

Características, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos del tickete de máquinas registradoras con sistemas P.O.S.

Los obligados a facturar que opten por utilizar el tickete de máquinas registradoras con sistemas P.O.S., previsto en el numeral 1 del artículo 13 de esta resolución, y de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, deberán utilizar desarrollos tecnológicos que garanticen:

1. Que el hardware y software interactúe, permitiendo la programación, control y ejecución de las funciones inherentes al punto de venta, tales como emisión de ticketes, comprobantes, notas crédito, notas débito, programación de departamentos, códigos (PLUS), grupos, familias o subfamilias.
2. Identificar los bienes o servicios, con indicación del departamento al cual corresponden y la tarifa del impuesto sobre las ventas e impuesto nacional al consumo asociadas a cada bien o servicio.
3. La agrupación de los bienes y/o servicios puede hacerse en forma diferente a la de departamentos, pero en todo caso, la forma de agrupación que haya escogido quien vende o presta el servicio, deberá identificarse en el servidor de puntos de venta o en la terminal de venta, según el caso.
4. El artículo exhibido al público deberá encontrarse identificado mediante código de barras u otro tipo de identificación interna.
5. Elaborar al final del día y conservar en un archivo electrónico el «comprobante informe diario», por cada máquina registradora, computador o cualquier dispositivo usado para expedir el documento equivalente POS. El comprobante deberá contener la siguiente información:

Requisitos Comprobante Informe Diario:

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o prestador del servicio.			
b) Número de identificación de las máquinas registradoras o computadores que emitieron el documento equivalente o la factura;			
c) Fecha y hora del comprobante;			
d) Registro del número inicial y final de las transacciones diarias efectuadas por cada dispositivo electrónico;			
e) Discriminación de las ventas brutas de bienes o prestación de servicios por cada departamento, identificando por ítem las operaciones exentas, excluidas y gravadas, estableciendo respecto de estas últimas, el valor de las ventas por cada tarifa de Impuesto sobre las Ventas - IVA y/o impuesto nacional al consumo. En caso de descuentos estos deberán aparecer discriminados por departamentos;			
f) Discriminación por dispositivo electrónico o terminal, especificando el número de transacciones atendidas y valor de las ventas de bienes y/o servicios prestados por cada una de ellas;			
g) Totalización de los medios de pago especificando el número de transacciones y el valor de la operación por cada uno de ellos, desglosando: 1. Efectivo 2. Cheques 3. Tarjetas débito, tarjeta crédito 4. Ventas a crédito 5. Bonos 6. Vales 7. Otros			
h) Valor total de lo registrado.			

El «comprobante informe diario» deberá elaborarse en forma electrónica o física debiendo formar parte integral de la contabilidad y exhibirse en el establecimiento de comercio cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN lo exija.

Inventario de dispositivos

Se debe tener un inventario de máquinas registradoras y dispositivo usados para expedir el documento equivalente POS, con su serial indicando su ubicación por cada establecimiento de comercio, sede, oficina, o lugares donde desarrollen sus actividades económicas; este inventario se debe conservar en el domicilio fiscal del obligado para ser exhibido cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN lo exija.